

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de Junio del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 557-2013-R.- CALLAO, 14 DE JUNIO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el proyecto de Convenio de Asociación en Participación del Proyecto “Desarrollo de un adhesivo para operaciones de pegado, en la industria de la madera, alfombras, tapicería, papelería y calzado, libres de disolventes orgánicos tóxicos (tolueno, acetona, hexano).

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 1° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación, innovación tecnológica y a la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y proyección universitaria y la formación profesional, para contribuir al proceso de desarrollo económico social independiente de nuestra patria;

Que, en tal sentido, la Universidad Nacional del Callao establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme lo establece el Art. 403° del normativo estatutario; promoviendo y otorgando bienestar a los miembros de esta Casa Superior de Estudios, concordante con lo preceptuado en el inc. h) del Art. 6° de la acotada norma;

Que, KLE IMPORT S.A.C. es una empresa privada creada en setiembre del 2002 como fabricante y comercializadora de adhesivos para la industria de la madera, tapicería, construcción de calzado, siendo la línea ferretera y enchape de formica (40% de las ventas) la que más demanda tiene a nivel nacional; proponiendo a la Universidad Nacional del Callao la suscripción del Convenio de Asociación en Participación del Proyecto “Desarrollo de un adhesivo para operaciones de pegado, en la industria de la madera, alfombras, tapicería, papelería y calzado, libres de disolventes orgánicos tóxicos (tolueno, acetona, hexano);

Que, el Convenio planteado tiene como objetivo establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto denominado “Desarrollo de un adhesivo para operaciones de pegado, en la industria de la madera (enchapes), alfombras, tapicería, papelería y calzado, libres de disolventes orgánicos tóxicos (tolueno, acetona, hexano); presentado al concurso del FIDECOM convocado por la Secretaría Técnica de Innóvate Perú - FIDECOM, por lo que amerita suscripción del convenio solicitado;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 474-2013-AL de fecha 06 de junio del 2013, señala que cabe precisar que esta Casa Superior de Estudios, presentó a la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología – Secretaría Técnica de Innóvate Perú – FIDECOM una Carta de Compromiso de Colaboración, en fecha 08 de marzo del 2013, como entidad asociada, anexada al referido proyecto, consistente en un aporte no monetario a ser formalizado en Convenio de Asociación en Participación una vez que el proyecto haya sido aprobado por FIDECOM del Ministerio de la Producción; lo cual habiendo sido aprobado por dicha entidad, corresponde la suscripción del referido convenio;

Que, con Oficio N° 020/CC-UNAC/2013 (Expediente N° 01003286) recibido el 13 de junio del 2013, la Presidenta de la Comisión de Convenios de la Universidad Nacional del Callao, respecto al Convenio materia de los actuados, manifiesta que en reunión de trabajo del 13 de junio del 2013, después de la revisión, estudio y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 474-2013-AL, es procedente se efectúen las coordinaciones correspondientes para la suscripción del indicado Convenio;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 474-2013-AL de fecha 06 de junio del 2013 de la Oficina de Asesoría Legal; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la suscripción del **Convenio de Asociación en participación del Proyecto: “Desarrollo de un adhesivo para operaciones de pegado, en la industria de la madera, alfombras, tapicería, papelería y calzado, libres de disolventes orgánicos tóxicos (tolueno, acetona, hexano)**, entre la empresa KLE IMPORT S.A.C. y la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones y fundamentos expuestos.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a KLE IMPORT S.A.C., a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Convenios, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Comité de Inspección y Control, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, KLE IMPORT S.A.C, Vicerrectores, EPG, Com. Convenios,  
cc. OIRPPP, OPLA,CIC, OGA, OAGRA, OCI e interesado.